

Información adicional sobre la simplificación del Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA)

Las actividades que se unifican son:

“Acopiador Consignatario”, “Acopiador de Maní”, “Acopiador de Legumbres”, se unifican en **Acopiador Consignatario**.

“Desmotadora de algodón” y “Deslintadora de algodón” se unifican en **Desmotadora y deslintadora de algodón**.

“Industrial aceitero de granos por extrusado y/o prensado” e “Industrial aceitero de granos con extracción por solvente” se unifican en **Industrial Aceitero**

“Industrial destilería” e “Industrial cervecero” se unifican en **Industrial destilería y fermentador**.

“Industrial molino de harina de trigo” e “Industrial molinero de granos orgánicos” se unifican en **Industrial molino de harina de trigo**.

“Usuario de industria Granos” y “Usuario de molienda de trigo” se unifican en **Usuario de industria**.

“Explotador de depósito y/o elevador de granos y/o derivados granarios” y “Explotador / transbordador de granos y/o derivados granarios en corredor ferroviario” se unifican en **Explorador de depósito y/o elevador y/o transbordador de granos y/o derivados granarios**.

“Mayorista y/o depósito de derivados granarios” y “Comprador de derivados granarios” se unifican en **Mayorista y/o depósito de derivados granarios**.

Las actividades que se eliminan del registro son:

- Entregador y/o receptor que no se deberá registrar ya que se eliminará la necesidad de detallar en Carta de Porte.
- Procesador de granos.
- Usuario de procesador de granos.

¿Qué tienen que hacer los operadores?

En general, los operadores ya inscriptos no necesitan hacer cambios. Solo algunos operadores de las categorías “Acopiador de Legumbre”, “Acopiador de Maní”, “Procesador de Granos” y “Usuario de Procesador de Granos” deberán realizar ajustes según su situación.

Acopiadores de Legumbres y Maní: Si no están inscriptos como Acopiador Consignatario en el mismo domicilio, deben inscribirse. Además, todos deben unificar sus existencias de granos en un solo libro de Acopiador Consignatario.

Procesadores de Granos: Deberán inscribirse como Acopiador Consignatario, Acondicionador (si no están registrados) o Industrial de Granos y Derivados. Luego, deben migrar sus existencias a los libros correspondientes.

Usuarios de Procesador de Granos: No necesitan inscribirse si solo realizan acondicionado. Los que realicen otras actividades deben registrarse como Usuario de Industria.

Los operadores tienen tiempo hasta el 25 de noviembre para hacer estos cambios. Si un operador está inscripto en una actividad que no se modifica, no tiene que hacer ninguna modificación en sus solicitudes ni una solicitud nueva.

Los operadores que estén inscriptos en una actividad que sufra modificaciones o se unifique, será contactado en los próximos días para que sepa cuáles son los ajustes que tiene que realizar.

Por cualquier duda o consulta, podés comunicarte por mail o teléfono a:

- consultasdncca@magyp.gob.ar
- 0800-666-7822